

Ley de creación N° 29756



ANEXO 02

Estructura del requerimiento para servicios

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de servicio de difusión de spots televisivos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. FINALIDAD PÚBLICA

- Posicionar positivamente la imagen de la UNCA.
- Generar confiabilidad del trabajo que se viene realizando en el marco del desarrollo de las actividades del Proceso de Licenciamiento Institucional, mediante la publicación de información de forma periódica en medios de comunicación masiva y alternativa.

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciro Alegría — UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, de fecha 24 de abril de 2019, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría. La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

Mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2021-SUNEDU/CD, se deniega Licencia Institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional.

Mediante Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba el "Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría", el mismo que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria N°30220 indica que, el licenciamiento se entiende como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo













Lev de creación Nº 29756

superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL:

La contratación de servicios de un medio de comunicación televisivo para la difusión de spots televisivos con la finalidad de posicionar de manera positiva la imagen e informar de manera adecuada y precisa sobre las actividades que se realizan, en el marco del futuro Proceso de Licenciamiento.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar la difusión de spots televisivos con el objetivo de posicionar de manera positiva la imagen e informar de manera adecuada y precisa sobre las actividades que se realizan, en el marco del futuro Proceso de Licenciamiento, en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

5.1. MEDIDAS DE CONTROL:

5.1.1 ÁREA QUE SUPERVISA:

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, será la encargada de supervisar la difusión correcta de los spots difundidos (programación de spots).

5.1.2 ÁREA QUE COORDINARAN CON EL PROVEEDOR:

- El proveedor coordinará con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la presentación de los informes y el contenido del mismo.
- El proveedor coordinará con la Oficina de Contabilidad para la emisión de la factura o boleta de pago respectivo, según sea el caso.

5.1.3 ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, será la encargada de dar la conformidad del servicio.

5.2. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 29756 Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
- Decreto Legislativo № 1444, que modifica la Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo № 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley № 30225.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 006-2017-JUS.
- Resolución Viceministerial N°009-2019-MINEDU.
- Decreto Legislativo № 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que











Huamachuco



Ley de creación N° 29756

- aprueba su Reglamento y la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.
- Plan de Trabajo para la Promoción y Difusión de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092/CO-UNCA, de fecha 23 de abril de 2021 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196/CO-UNCA, de fecha 07 de julio de 2021.

5.3. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica con medio de comunicación televisivo o con programa televisivo de alcance provincial o distrital.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, vigente, en el Registro que corresponda.
- Declaración jurada simple de no estar inhabilitado e impedido para contratar con el estado.
- Declaración jurada simple de no tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
- Declaración Jurada de contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), el mismo que deberá ser alcanzado a la Dirección de Tesorería a través de Trámite Documentario, luego de generado el compromiso mediante la orden correspondiente.



5.5. PRESTACIONES ACCESORAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL: No aplica.

5.6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

5.6.1. LUGAR:

Departamento : La Libertad
Provincia : Sánchez Carrión
Distrito : Huamachuco.

5.6.2. PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será de (60) sesenta días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

5.7. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor entregará un informe de las actividades cumplidas designadas.

No de armada.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - PRODUCTO	% DE PAGO
	Emisión de informe: 150 veces de Difusión	
1	de un spot televisivo de 60 segundos a razón	50 %
	de 05 pasadas diarias, en horarios de mayor	













Ley de creación Nº 29756

	audiencia, en los primeros 30 días calendarios.	
2	Emisión de informe: 150 veces de Difusión de un spot televisivo de 60 segundos a razón de 05 pasadas diarias, en horarios de mayor audiencia, en los primeros 60 días calendarios.	50 %

5.8. FORMA DE PAGO

5.8.1. MONTO TOTAL A PAGAR:

El monto a pagar se realizará en dos (02) armadas posterior a la entrega del informe y conformidad respectiva del servicio.

5.9. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio o bien, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

Las penalidades serán deducidas en los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto de contratación o ítem) / (f x plazo en días)Plazo menores o iguales a 60 días siendo el F = 0.70Plazo mayor a 60 días siendo F = 0.25

5.10. CONFIDENCIALIDAD: No Aplica.

5.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad tiene todos los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y contenidos de los podcasts publicitarios difundidos.







